

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020210059800

DTE: CIOMARA RODRIGUEZ GONZALEZ - PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ - RUTH MARINA GONZALEZ - MAYERLIN RODRIGUEZ GONZALEZ - LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ - EDWAR ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ - ESTEFANIA LOPEZ RODRIGUEZ.

DDO: DETERQUIN S.A.

LLMTO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

Revisado el expediente se encuentra que a través de auto nro. 64 del 08/03/2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de la demandada DATERQUIN Y CIA LTDA, así como también, se admitió el llamamiento en garantía de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (pdf.11).

Que obra al pdf. 17, escrito de contestación presentado por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., previa revisión, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 CPT Y SS, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

2° RECONOCER personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, titular de la C.C. 19.395.114 y T.P. 39116 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

3°. SEÑALAR el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), hora 8:30 A.M., para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*